FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

AYUDANTÍA GENERAL COMANDO EJÉRCITO
APOYO LOGÍSTICO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 198-APOYOLOGISTICO-2019

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2019

Señor:
CARLOS OVIDIO MARTINEZ VELASCO
Propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES DOMINUS
Dirección CALLE 46B No. 22-31 BARRIO 7 DE AGOSTO
Teléfono: 6850095
Email: distribucionesdominus@hotmail.com
Bucaramanga - Santander

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 198-APOYOLOGÍSTICO-2019, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, DENTRO DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 239-APOYOLOGISTICO-2019 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ORNAMENTOS LITÚRGICOS, MISALES DE ALTAR Y BIBLIAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES CAPILLAS DEL EJÉRCITO".

Mediante el presente escrito, el señor Coronel FREDY DARÍO FIGUEREDO MESA, en su carácter de Oficial de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército y Ordenador Del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1444 de fecha 11 de marzo de 2019 y acta de posesión Militar No. 052038 de fecha 12 de marzo de 2019 en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 26 de mayo de 2016 modificada parcialmente la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en consecuencia, representa al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO** con NIT. 800.130.632-4 informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor CARLOS OVIDIO MARTINEZ VELASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.724.357 de Bucaramanga – Santander, propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES DOMINUS, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado Ley 1474 de 2011. Art. 94 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta, lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Coronel FREDY DARÍO FIGUEREDO MESA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 74.370.886 expedida en Duitama - Boyacá, quien actúa en su carácter de Oficial de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército y en consecuencia como ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1444 de fecha 11 de marzo de 2019 y acta de posesión Militar No. 052038 de fecha 12 de marzo de 2019 en calidad de competente contractual,

debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 26 de mayo de 2016 modificada parcialmente la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- APOYO LOGÍSTICO con NIT: 800.130.632-4

2. **CONTRATISTA:** CARLOS OVIDIO MARTINEZ VELASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.724.357 de Bucaramanga – Santander, propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES DOMINUS, ubicada en la CALLE 46B No. 22-31 BARRIO 7 DE AGOSTO.

3. **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ORNAMENTOS LITÚRGICOS, MISALES DE ALTAR Y BIBLIAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES CAPILLAS DEL EJÉRCITO".**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE COMPRAVENTA

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP, suscripción del acta de inicio) hasta el 30 de diciembre del 2019 y/o hasta agotar el presupuesto.

   De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones indicadas:

   PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*".

   EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*".

   LEGALIZACIÓN: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

6. **LUGAR DE ENTREGA**: El lugar de entrega y/o prestación de los servicios, será en las Instalaciones de la Capellanía General del Ejército, ubicado en la calle 26 N. 52-00 CAN - Bogotá

7. **PLAZO DE DURACIÓN:** La duración de la Aceptación de la Oferta será desde la fecha de suscripción y hasta (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

8. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PARA EL LOTE 1: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**: Es hasta por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 23.712.500,00) incluyendo IVA,** con cargo al rubro A-02-02-01-002 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO", Recurso 10 CSF, respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 43119 del 20 de Noviembre de 2019, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA valor que será cubierto de acuerdo con las necesidades del MDN-EJERCITO NACIONAL- APOYO LOGÍSTICO, sin que en ningún momento se supere el valor de la presentación de la

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección Cra 54 No. 26-25 CAN - Bogotá. - Cundinamarca.
No. 4761479 EXT 38079 -
www.ejercito.mil.co
apoyologistico@ejercito.mil.co

oferta por ítem, por lo cual se tendrá como referencia los valores ofertados por el contratista y que se indican a continuación:

								DOMINUS	
ÍTEM	CÓDIGO SAP	CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO DANE	NOMBRE DEL BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	Precio TOTAL
A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)									
1	En validacion	60101811	28238	**DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**	**JUEGO ORNAMENTOS * 4 COLORES (UNO PARA CADA EPOCA LITURGICA - BLANCO, ROJO, VERDE Y MORADO) ver condiciones**	UN	10	1.460.000,00	14.600.000,00
2	En validación	60101811	28238	**DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**	**ESTOLA beige CON ESCUDO DE EJERCITO Y ESCUDO DE OBISPADO CASTRENSE bordados**	UN	90	101.250,00	9.112.500,00
TOTAL							**100**	**1.561.250,00**	**23.712.500,00**

- **SE DEBE REDUCIR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 43119 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, LOS VALORES SIGUIENTES:**

NOMBRES DE LOS LOTES	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR APROPIADO CDP	VALOR A REDUCIR
LOTE 1: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	$25.000.000,00	$1.287.500,00
LOTE 2: MISALES Y LOTE 3: LIBROS IMPRESOS (BIBLIAS)	A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 53.189.667,00	$53.189.667,00
TOTAL			**$ 78.189.667,00**	**$54.477.167,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

9. FORMA DE PAGO:

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **PAGOS PARCIALES Y/O PAGO TOTAL A LA CUENTA AHORROS NÚMERO 50477751090 DEL BANCO BANCOLOMBIA,** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la recepción a satisfacción de los SERVICIOS y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total equivalente al 100% del valor total por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y un representante del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén (si aplica)
3. Informe de supervisión total (incluyendo las planillas de asistencia, de los diplomados realizados)

4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Presentación de factura en Original y/o electrónica, Resolución de facturación (si aplica).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Gobierno Nacional mediante Decreto 2467 del 28 diciembre de 2018, liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en **recurso 10** el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan de compras para el presente proceso.

El Presupuesto Asignado para el presente proceso es por un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($78.189.667,00),** distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 1: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

El Presupuesto Asignado para el Lote 1 es por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00),** amparados bajo los rubros presupuestales: A-02-02-01-002 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, Recurso 10 CSF, respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 43119 del 20 de NOVIEMBRE de 2019, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA, tal como se indica en el siguiente cuadro:

UNIDAD	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	SITUACIÓN	VALOR APROPIADO
15-01-03-000-COMANDO EJÉRCITO	A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	10	CSF	$25.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$25.000.000,00**

LOTE 2 (MISALES)

El presupuesto asignado para el Lote 2 es hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00)** amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO", corresponde a Recurso **10 CSF**, respaldado

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección Cra 54 No. 26-25 CAN - Bogotá. - Cundinamarca.
No. 4761479 EXT 38079 -
www.ejercito.mil.co
apoyologistico@ejercito.mil.co

por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 43119 del 20 de noviembre de 2019, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

UNIDAD	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	SITUACIÓN	VALOR APROPIADO
15-01-03-000-COMANDO EJÉRCITO	A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	10	CSF	$ 6.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$ 6.000.000,00**

LOTE 3: LIBROS IMPRESOS (BIBLIAS)

El presupuesto asignado es hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 47.189.667,00)** amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO" corresponde a Recurso **10 CSF**, respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 43119 del 20 de noviembre de 2019, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

UNIDAD	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	SITUACIÓN	VALOR APROPIADO
15-01-03-000-COMANDO EJÉRCITO	A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	10	CSF	$ 47.189.667,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$ 47.189.667,00**

9. CONDICIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato "Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento":

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato "Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento":

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO DANE	NOMBRE DEL BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
1	En validacion	60101811	28238	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	JUEGO ORNAMENTOS * 4 COLORES (UNO PARA CADA EPOCA LITURGICA -BLANCO, ROJO, VERDE Y MORADO) ver condiciones	UN
2	En validacion	60101811	28238	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESTOLA beige CON ESCUDO DE EJERCITO Y ESCUDO DE OBISPADO CASTRENSE bordados ver condiciones	UN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

No.	CONCEPTO
1	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) lo siguiente; A- que cuenta con la capacidad para la producción de los elementos contemplados en los ítems

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección Cra 54 No. 26-25 CAN - Bogotá. - Cundinamarca.
No. 4761479 EXT 38079 -
www.ejercito.mil.co
apoyologistico@ejercito.mil.co

	1 y 2 del primer apartado (prendas de vestir o dotación) y la disponibilidad para la entrega de los bienes en las cantidades y fechas que requiera la sección de apoyo logístico del Ejército. B- que evidencie que cuenta bien sea con el stock suficiente y/o la disponibilidad de existencias para la entrega de los bienes descritos en los ítems 1,2,3,4 del apartado 2 (Libros impresos) en las cantidades y fechas que requiera la sección de apoyo logístico del Ejército. La presente certificación deberá presentarse debidamente firmada por el representante legal junto con la oferta.
2	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) junto con la oferta que entregará elementos de calidad y en caso de presentarse alguna inconformidad por efecto de mala calidad el elemento será devuelto para que sea cambiado en un término de 24 horas.
3	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) junto con la oferta que garantiza el transporte y/o gastos adicionales para el suministro de los elementos.
4	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) junto con la oferta que los elementos deben venir en sus respectivos empaques individuales.
5	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) junto con la oferta que los bienes vendrán debidamente etiquetados y empacados de tal manera que permitan la protección contra la humedad así como la conservación ante posibles daños mecánicos durante su manipulación y del deterioro causado por diferentes ambientes por los que pasará el producto durante su almacenamiento y distribución, el etiquetado debe cumplir con la labor de identificar los bienes recibidos.
6	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) junto con la oferta la información de al menos 1 persona de contacto, sus correos electrónicos, teléfonos fijos y celulares, quien será el encargado de atender las inquietudes o solicitudes de la Oficina de Apoyo Logístico y/o el supervisor del contrato resultante.
7	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) junto con la oferta una línea telefónica fija o celular que permita la atención en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m-5:00 p.m.
8	Todos los elementos que hacen parte del presente plan, deberán ser aprobados y autorizados previamente por el Vicario Episcopal para el Ejercito, CR (RA) HECTOR JULIO PONGUTA HERRERA.
9	El oferente deberÁ certificar mediante documento independiente (Suscrito por el representante legal) junto con la oferta que dará estricto cumplimento a las especificaciones y fichas técnicas anexas al proceso.

11. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato a partir

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección Cra 54 No. 26-25 CAN - Bogotá. - Cundinamarca.
No. 4761479 EXT 38079 -
www.ejercito.mil.co
apoyologistico@ejercito.mil.co

FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	de la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de duración del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un (1) año más.

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección Cra 54 No. 26-25 CAN - Bogotá. - Cundinamarca.
No. 4761479 EXT 38079 -
www.ejercito.mil.co
apoyologistico@ejercito.mil.co

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO.**,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO.para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO. Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. GARANTÍAS TÉCNICAS Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LAS GARANTÍAS

La garantía mínima requerida que el contratista debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare el cumplimiento de los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
4. Los productos que el contratista se compromete a suministrar, serán de primera calidad conforme a lo solicitado.
5. Que reemplace totalmente los productos por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica con relación al servicio prestado no debe ser superior a dos (2) horas, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato..

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien y/o servicio de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

NOTA: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos e Invitación Pública.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en la comunicación (es) de Aceptación, derivada (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las Normas Técnicas, Especificaciones Técnicas o cuadros técnicos de cada elemento en particular.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar o realizar la entrega de los bienes contratados según requerimiento del supervisor.
2. Suministrar o realizar la entrega de los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
3. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
4. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
5. Entrega los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.
6. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL- APOYO LOGÍSTICO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección Cra 54 No. 26-25 CAN - Bogotá. - Cundinamarca.
No. 4761479 EXT 38079 -
www.ejercito.mil.co
apoyologistico@ejercito.mil.co

2. Pagar el valor de la aceptación de oferta, previa recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

14. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta EL MDN- EJERCITO NACIONAL –APOYO LOGÍSTICO- designa como Supervisor del contrato al Ct. CESAR AUGUSTO ARIAS, Oficial de Planes de la Oficina de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército y/o quien haga sus veces debidamente encargado, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 "Políticas en materia de contratación estatal emanada del MDN" y la Resolución de Nombramiento de comités

15. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – APOYO LOGÍSTICO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección Cra 54 No. 26-25 CAN - Bogotá. - Cundinamarca.
No. 4761479 EXT 38079 -
www.ejercito.mil.co
apoyologistico@ejercito.mil.co

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO Durante la ejecución del contrato M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – APOYO LOGÍSTICO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – APOYO LOGISITCO en el proceso sancionatorio que se adelante brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

16. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima segunda como está ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

17. **DEMÁS ESTIPULACIONES**: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, la invitación, la oferta y en los principios que regulan la contratación estatal, por lo que es necesario aclarar que conforme se planteó en los estudios previos y en la Invitación pública a presentar oferta, en el proceso de contratación de mínima cuantía **No. 239-APOYOLOGISTICO-2019**, las especificaciones técnicas, obedecen a las que fueron ofertadas por el señor CARLOS OVIDIO MARTINEZ VELASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.724.357 de Bucaramanga – Santander, propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES DOMINUS**,** concordantes con la necesidad planteada en los estudios previos que corresponden a la **"ADQUISICIÓN DE ORNAMENTOS LITÚRGICOS, MISALES DE ALTAR Y BIBLIAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES CAPILLAS DEL EJÉRCITO".**

18. **DOCUMENTOS**. Hacen parte integral con la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: estudio previo, invitación pública, CDP No. 43119 del 20 de Noviembre de 2019, oferta y los documentos que se suscribieron en el presente desarrollo del proceso.

19. **DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado Ley 1474 de 2011 Art. 94 y lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO

OFICIAL DE APOYO LOGISTICO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

CARLOS OVIDIO MARTINEZ VELASCO
Identificado con cédula de ciudadanía No. 13.724.357 de Bucaramanga – Santander.
Propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES DOMINUS

Elaboró:

Comité Jurídico Evaluador

Comité Económico Evaluador

Comité Técnico Evaluador

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección Cra 54 No. 26-25 CAN - Bogotá. - Cundinamarca.
No. 4761479 EXT 38079 -
www.ejercito.mil.co
apoyologistico@ejercito.mil.co